



Devolvemos vida al planeta

Resolución de Gerencia General

063-2024-AM/GG

**AUTORIZACION PARA EL PAGO DE VALORIZACION
POR MAYORES METRADOS N° 03**

**OBRA: “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LA PARTE
ALTA DE LA QUEBRADA RANRA AFECTADA POR LOS PASIVOS
AMBIENTALES MINEROS DE LA EX UNIDAD MINERA AZULMINA 1 Y 2, EN EL
DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION-
CERRO DE PASCO”**

Lima, 04 de setiembre del 2024

VISTOS:

La Carta N° 227-2024/CSA-RO del Contratista CONSORCIO SAN ANDRES, las Cartas N° 262143-CG-335, N° 262143-CG-405 y N° 262143-CG-439 de la Supervisión de Obra CUMBRA INGENIERIA S.A., el Informe N° 058-2024-AM/SGO-EV del Administrador de Contrato, el Memorando N° 343-2024-GO de la Gerencia de Operaciones, el Memorando N° 297-2024-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Legal N° 088-2024-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-053-2023, Activos Mineros S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO SAN ANDRES (en adelante el Contratista), la ejecución de la obra: *“Recuperación de los servicios ecosistémicos en la parte alta de la quebrada Ranra afectada por los pasivos ambientales mineros de la Ex Unidad Minera Azulmina 1 y 2, en el distrito de Santa Ana de Tusi – provincia de Daniel Alcides Carrión – Cerro de Pasco”*, bajo el marco legal del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, el Contratista registró en el Cuaderno de Obra Digital (COD) las anotaciones en los Asientos N° 328 de fecha 21.06.2024 y N° 405 del 20.07.2024, mediante los cuales dejó constancia de la necesidad de ejecutar mayores metrados en las Partidas “05.02.02.01.02 TRANSPORTE DE MATERIAL Dmax. =200m del ID66”; “05.02.07.01.01.01 EXCAVACION CON EQUIPO EN MATERIAL SUELTO” y



Devolvemos vida al planeta

“05.02.07.01.01.03 TRANSPORTE DE MATERIAL D=2.5 KM del ID13836 – Zona 7”, conforme a lo señalado en los referidos asientos;

La Supervisión de Obra mediante anotaciones efectuadas en los Asientos N° 350, N° 351 y N° 352 del 26.06.2024, y N° 411 y N° 412 de fechas 23.07.2024 respectivamente, autorizó la ejecución de los mayores metrados;

Que, la Supervisión de Obra mediante Carta N° 262143-CG-335 de fecha 27.06.2024 y Carta N° 262143-CG-405 de fecha 23.07.2024, comunica a la Entidad que teniendo en consideración las anotaciones efectuadas en el Cuaderno de Obra Digital, se autorizó al Contratista la ejecución de mayores metrados de las Partidas consignadas en los Asientos N° 328 y 405 del Cuaderno de Obra, cuyos metrados son indispensables y necesarios para alcanzar las metas del Proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, mediante Carta N° 227-2024/CSA-RO de fecha 31.07.2024, el Contratista presentó a la Supervisión de Obra el presupuesto con la Valorización por Mayores Metrados N° 03 por el monto a facturar de S/. 239, 559.12 soles, lo que incluye costo directo, utilidad, reajustes e I.G.V.;

Que, la Supervisión de Obra mediante Carta N° 262143-CG-439 de fecha 05.08.2024, remitió su Informe de Valorización por ejecución de Mayores Metrados N° 03, donde señala que se verificó en campo la correcta ejecución de los mayores metrados en las Partidas: “05.02.02.01.02 TRANSPORTE DE MATERIAL Dmax. =200m del ID66”; “05.02.07.01.01.01 EXCAVACION CON EQUIPO EN MATERIAL SUELTO” y “05.02.07.01.01.03 TRANSPORTE DE MATERIAL D=2.5 KM del ID13836 – Zona 7”, las que fueron previamente autorizadas por la Supervisión para su ejecución, en atención a las disposiciones contenidas en los numerales 205.10° y 205.11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Concluye la Supervisión de Obra señalando que se otorga la conformidad a los mayores metrados previamente autorizados y ejecutados, y recomienda que se autorice el pago de S/. 239, 559.12 soles, monto que incluye el costo directo, utilidad, reajuste e I.G.V., con un factor de incidencia directa del 0.59% y un porcentaje acumulado del 1.97% del monto del contrato original, que no supera el porcentaje o límite que se señala en el numeral 206.7° del artículo 206° del Reglamento; siendo estos mayores trabajos necesarios para alcanzar las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, mediante Memorando N° 343-2024-GO de fecha 15.08.2024, el Gerente de Operaciones solicitó que se autorice el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 03, por el monto de S/. 239, 559.12 soles, que incluye el costo directo, utilidad, reajustes e I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del 0.59% y un acumulado del 1.97% del monto del contrato original; sustenta su pedido en el Informe N° 058-2024-AM/SGO-EV del Administrador de Contrato;



Devolvemos vida al planeta

Que, el Administrador de Contrato en su Informe N° 058-2024-AM/SGO-EV de fecha 10.08.2024, señaló que la Supervisión de Obra verificó y aprobó la correcta ejecución de los mayores metrados, dando su conformidad a la Valorización por Mayores Metrados N° 03 por el monto de S/ 239,559.12 (Doscientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta y nueve con 12/100 Soles), que incluye costo directo, utilidad, reajustes e IGV;

El Administrador de Contrato concluye su Informe, señalando que, en concordancia con la opinión de la Supervisión de Obra, recomienda que se autorice el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 03 del Contrato Principal, por el monto de S/. 239, 559.12 (Doscientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta y nueve con 12/100 Soles), que incluye el costo directo, utilidad, I.G.V. y reajuste, con un porcentaje de incidencia directa del 0.59% y un acumulado del 1.97% del monto del contrato original, que es menor al porcentaje límite señalado en el numeral 206.7° del artículo 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo estos mayores trabajos necesarios para que se alcancen las metas del proyecto y se cumpla con la finalidad pública de la contratación;

Que, mediante Memorando N° 297-2024-GAF de fecha 13.08.2024, el Gerente de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 239, 559.12 soles, que incluye costo directo, utilidad, reajuste e I.G.V., para el pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 03 del Proyecto Azulmina 1 y 2, Contrato GL-C-053-2023;

Que, mediante Informe Legal N° 088-2024-GL de fecha 04.09.2024, el Gerente Legal señaló que según los Informes emitidos tanto por la Supervisión de Obra como por el Administrador de Contrato, se constata que se efectuaron las anotaciones en el Cuaderno de Obra que dan cuenta de los registros del Residente y de la Supervisión de Obra, en los que consta la solicitud de ejecución de mayores metrados y la autorización de la Supervisión para que estos sean ejecutados; asimismo, se verifica que la Supervisión ha constatado en campo la correcta ejecución de estos mayores metrados; en el precitado contexto, la solicitud para que se autorice el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 03 cumple con los presupuestos legales señalados en los numerales 205.10° y 205.11° del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Agrega que, cuando se requiera la ejecución de mayores metrados, el Contratista mediante anotación en el cuaderno de obra solicita autorización para su ejecución, y la Supervisión de Obra autoriza que se ejecute siempre que estos mayores trabajos no superen el porcentaje límite establecido en el numeral 206.7° del artículo 206° del Reglamento, considerando el monto acumulado de mayores metrados y de adicionales de obra menos sus deductivos vinculantes;

En esa línea normativa, el OSCE mediante Opinión N° 051-2022/DTN de fecha 13.07.2022 señala que la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una



Devolvemos vida al planeta

determinada partida del presupuesto de obra, previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10° del artículo 205° del Reglamento; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone el exceder el metrado originalmente previsto en el Expediente Técnico de una determinada partida, y no de una sección, porción o componente de obra del presupuesto consignado en el Expediente Técnico de obra;

Además, la Opinión N° 042-2021/DTN del OSCE (del 19.04.2021) señala que en aquellas obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, será posible reconocer la ejecución de mayores metrados cuando los trabajos realizados por el Contratista superen los metrados consignados (de forma referencial) en el Expediente Técnico de Obra; correspondiendo que la Entidad, atendiendo al sistema de contratación empleado, efectúe el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, mediante la valorización correspondiente;

El Gerente Legal concluye su informe señalando que la Solicitud de Pago de la Valorización por la ejecución de Mayores Metrados N° 03 cumple con todos los presupuestos legales señalados en el TUO de la Ley y su Reglamento; en tal virtud, recomienda al Gerente General que autorice su pago por el monto de S/ 239,559.12 soles que incluye costo directo, utilidad, reajustes e I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del 0.59% y un acumulado del 1.97% del monto del contrato original, porcentajes que son menores al límite señalado en el numeral 206.7° del artículo 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo estos mayores trabajos necesarios para alcanzar las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1°, del artículo 8° del TUO de la Ley establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por el Contratista, a lo señalado por el Gerente de Operaciones, estando a los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra, el Administrador de Contrato y el Gerente Legal, y contando con la disponibilidad presupuestal emitida por el Gerente de Administración y Finanzas, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emitir la presente Resolución;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente Legal y Gerente de Administración y Finanzas;



Devolvemos vida al planeta

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el pago de la Valorización por la ejecución de Mayores Metrados N° 03, solicitado por el contratista CONSORCIO SAN ANDRES, por el monto de S/ 239,559.12 soles que incluye costo directo, utilidad, reajustes e I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del 0.59% y un acumulado del 1.97% del monto del contrato original; atendiendo a los fundamentos contenidos en los Informes Técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato notifique la presente resolución adjuntando sus Informes de sustento al Contratista CONSORCIO SAN ANDRES, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación previstas en el artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”.

Regístrese y Comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General